



CRITERIOS PARA LA RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS EN LOS ESTUDIOS DE GRADO POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS CULTURALES, DEPORTIVAS, SOLIDARIAS Y DE COOPERACIÓN

Objeto

El presente texto tiene por objeto establecer los criterios para el reconocimiento de créditos en los estudios de grado por la realización de actividades universitarias culturales, deportivas, solidarias y de cooperación, de conformidad con lo previsto en las *Normas reguladoras de los reconocimientos de estudios o actividades, y de la experiencia laboral o profesional, a efectos de la obtención de títulos universitarios oficiales de Graduados y Másteres Universitarios, así como de la transferencia de créditos*, aprobadas por la Universidad de Málaga (BOJA núm. 150, de 2 de agosto 2011).

Ámbito de aplicación

El presente texto es de aplicación a las enseñanzas correspondientes a títulos universitarios oficiales de Graduado/a, impartidas por la Universidad de Málaga, regulados por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en la redacción dada por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio.

ACTIVIDADES OBJETO DE RECONOCIMIENTO

A. Actividades universitarias culturales, deportivas, solidarias y de cooperación organizadas por la Universidad de Málaga

Podrá ser objeto de reconocimiento de créditos la participación de los estudiantes en actividades culturales, deportivas, solidarias y de cooperación, **organizadas por la Universidad de Málaga, a través del Vicerrectorado o Vicerrectorados con competencia en la materia, de los Centros, de los Departamentos, o de los Institutos Universitarios de la Universidad de Málaga.**

Los órganos citados anteriormente deberán proponer el reconocimiento de créditos, con carácter previo a la realización de la actividad de que se trate, al Vicerrectorado o Vicerrectorados con competencia en las materias objeto de reconocimiento a través de su web, que lo autorizará siempre que se adecue a las condiciones establecidas en el presente texto.

Las certificaciones acreditativas de la participación de los estudiantes serán expedidas por los responsables de la actividad.

B. Actividades universitarias culturales, deportivas, solidarias y de cooperación organizadas conjuntamente por la Universidad de Málaga y otras instituciones

Podrán ser susceptibles de reconocimiento aquellas actividades culturales, deportivas, solidarias y de cooperación, **organizadas conjuntamente por la Universidad de Málaga y otras instituciones en virtud de un convenio de**



colaboración —informado favorablemente por el Vicerrectorado o Vicerrectorados con competencia en la materia— que contemple expresamente la posibilidad de reconocimiento de créditos, siempre que se adecuen a las condiciones establecidas en el presente texto.

Las certificaciones acreditativas de la participación de los estudiantes serán expedidas por los responsables de la actividad.

C. Actividades universitarias culturales, deportivas, solidarias y de cooperación organizadas por otras Universidades

Podrán ser objeto de reconocimiento aquellas actividades culturales, deportivas, solidarias y de cooperación, **organizadas por otras Universidades, siempre que se adecuen a las condiciones establecidas en el presente texto.**

Las solicitudes presentadas deberán ir acompañadas de documento acreditativo de la actividad alegada, expedido por la Universidad organizadora de dicha actividad, en el que se indique el número de horas empleado en la misma.

Equivalencia de créditos

En general, el reconocimiento de las actividades a que hace referencia este texto requerirá de la dedicación de 25 horas por crédito reconocido.

El número mínimo de horas será de 15, y su reconocimiento será de 0,5 créditos en proporción con lo que a este respecto se establece en el párrafo anterior, no siendo objeto de reconocimiento las que no lleguen a este mínimo.

PROCEDIMIENTO PARA LA PROPUESTA DE ACTIVIDADES PARA RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS EN ESTUDIOS DE GRADO

Inicio del procedimiento

El procedimiento administrativo para el reconocimiento de actividades universitarias culturales, deportivas, solidarias y de cooperación, se iniciará a petición de los órganos previstos en el apartado A, con carácter previo a la realización de la actividad de que se trate. Para ello deberán cumplimentar el formulario que se encuentra ubicado en la web del Vicerrectorado o Vicerrectorados con competencia en las materias objeto de reconocimiento, y remitirlo a la dirección de correo electrónico que figura en el mismo.

Las propuestas de reconocimiento de créditos podrán presentarse durante todo el curso académico.

Instrucción del procedimiento

Los procedimientos correspondientes a las propuestas de reconocimiento en las que se aleguen actividades universitarias culturales, deportivas, solidarias y de cooperación serán instruidos respectivamente por las unidades administrativas adscritas al Vicerrectorado o Vicerrectorados con competencia en las materias objeto de reconocimiento. Dicha instrucción consistirá en la correspondiente comprobación y en la elaboración de la respectiva propuesta de resolución de acuerdo con los criterios establecidos en el presente texto.

Resolución del procedimiento

Las propuestas de reconocimiento de créditos serán resueltas por el Vicerrectorado o Vicerrectorados con competencia en las materias objeto de reconocimiento.

Las actividades autorizadas para el correspondiente reconocimiento de créditos serán publicadas en la página web del Vicerrectorado o Vicerrectorados con competencia



en las materias objeto de reconocimiento. Las actividades no autorizadas para el correspondiente reconocimiento de créditos serán comunicadas al órgano proponente.

PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

Hay que distinguir entre dos casos: A,B y C.

El Inicio del procedimiento para los casos A,B y C es común.

La instrucción y resolución de los casos A,B se sujetará a las normas procedimentales publicadas por la Secretaría General.

La instrucción y resolución del caso C se desarrolla a continuación.

Inicio del procedimiento (común para los casos A,B y C)

El procedimiento administrativo para el reconocimiento de actividades universitarias culturales, deportivas, solidarias y de cooperación, se iniciará a solicitud de quien posea la condición de estudiante con expediente académico abierto en un Centro de la Universidad de Málaga en los estudios conducentes al título de destino.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la solicitud de inicio del procedimiento se presentará en la Secretaría del Centro de la Universidad de Málaga al que se encuentre adscrito el título de destino.

La citada presentación deberá efectuarse durante el mes de marzo.

No obstante, cuando se trate de solicitudes de reconocimiento de las que pudieran derivarse la obtención del título de destino, podrán presentarse en cualquier día hábil.

Las solicitudes presentadas deberán ir acompañadas del documento acreditativo de la actividad alegada, expedido por el responsable de la actividad, en el que se indique el número de horas empleado en la realización de la misma.

Instrucción del procedimiento (caso C)

Los procedimientos correspondientes a las solicitudes de reconocimiento en las que se alegue la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, solidarias y de cooperación serán instruidos respectivamente por las unidades administrativas adscritas al Vicerrectorado o Vicerrectorados con competencia en la materia. Dicha instrucción consistirá en la comprobación de la validez formal de la documentación aportada y en la elaboración de la correspondiente propuesta de resolución de acuerdo con los criterios establecidos en las "*Normas reguladoras*" y en el presente texto.

Resolución del procedimiento (caso C)

Las solicitudes de reconocimiento en las que se alegue la participación en este tipo de actividades serán resueltas por el Vicerrectorado o Vicerrectorados con competencia en la materia.

Las resoluciones de las solicitudes presentadas durante el mes de marzo deberán adoptarse y notificarse con anterioridad al día 1 del mes de julio inmediato siguiente.

Las resoluciones podrán ser recurridas en alzada ante la Excm. Sra. Rectora Mgfca. de la Universidad de Málaga, correspondiendo a la Secretaría General –Oficialía Mayor- la instrucción del correspondiente expediente administrativo.



CRITERIOS GENERALES DE RESOLUCIÓN PARA ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS CULTURALES, DEPORTIVAS, SOLIDARIAS Y DE COOPERACIÓN

La resolución de las solicitudes de reconocimiento presentadas deberá tener en cuenta los siguientes criterios generales:

- a) Únicamente será posible el reconocimiento para aquellos títulos de destino en cuyos planes de estudios se contemple expresamente dicha posibilidad.
- b) Únicamente será posible el reconocimiento de las actividades realizadas con posterioridad a su primera matriculación en el Centro y titulación de la Universidad de Málaga al que se desea aplicar el respectivo reconocimiento.
- c) No podrá ser objeto de reconocimiento, en su conjunto, un número de créditos superior al 5% de la carga lectiva total del título de destino.

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE RESOLUCIÓN PARA ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS CULTURALES, DEPORTIVAS, SOLIDARIAS Y DE COOPERACIÓN

Sin perjuicio de otros posibles casos, podrán ser objeto de reconocimiento las siguientes actividades, de acuerdo con los criterios específicos que se indican y los de carácter general mencionados:

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE RESOLUCIÓN POR LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES CULTURALES

Por pertenencia al Coro Oficial de la Universidad de Málaga: Se podrá reconocer hasta un máximo de 3 créditos por curso académico. Para ello los miembros del Coro Oficial deberán acreditar, mediante certificado del Director del Coro, el número de horas dedicadas a ensayos y actuaciones, así como la asistencia a un mínimo del 75% de las sesiones de ensayo y actuaciones.

Por participación como colaborador en Fancine-Festival de Cine Fantástico u otros Festivales: Se podrá reconocer hasta un máximo de 3 créditos por curso académico. Para ello los participantes deberán acreditar, mediante certificado del Responsable de la actividad, el número de horas dedicadas a la colaboración.

Por participación en proyectos de autogestión: Se podrá reconocer hasta un máximo de 2 créditos por curso académico. Para ello los alumnos gestores deberán acreditar, mediante certificado del Responsable o Tutor de la actividad, el número de horas invertidas en el proyecto.

Por participación en Talleres, Cursos, Jornadas y Seminarios: Se podrá reconocer hasta un máximo de 2 créditos por curso académico. Para ello los participantes deberán acreditar, mediante certificado del Responsable de la actividad, el número de horas invertidas en la misma.

Por haber expuesto en Salas de Exposiciones de la Universidad de Málaga o conveniadas: Se podrá reconocer hasta un máximo de 1 crédito por curso académico. Para ello los autores deberán acreditar, mediante certificado del Responsable de la actividad, su participación en la exposición.

Por participación en Concursos o Premios: Se podrá reconocer un máximo de 1 crédito por curso académico. Para ello los autores deberán acreditar, mediante un certificado del Responsable de la actividad, su participación en el Concurso o Premio como seleccionado o mencionado.



Por participación en otras actividades: Cualquier otra actividad cultural universitaria no recogida en este artículo, y que pudiera considerarse susceptible de reconocimiento, deberá ser autorizada por el Vicerrectorado o Vicerrectorados con competencia en la materia siguiendo los criterios generales contenidos en los artículos 6 y 10 de este texto.

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE RESOLUCIÓN POR LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS

a. Participación en actividades deportivas y/o formativas organizadas por la Dirección de Deporte Universitario de la Universidad de Málaga.

Se podrán reconocer créditos por participar en las actividades deportivas y/o formativas organizadas por la Dirección de Deporte Universitario de la Universidad de Málaga. Para ello los participantes deberán acreditar, mediante un certificado del Responsable de la actividad o de la Dirección de Deporte Universitario, su participación en las siguientes actividades:

Congresos, Seminarios y Jornadas: Se podrá reconocer un máximo de 2 créditos por curso académico.

Cursos de Formación o Titulación Deportiva: Se podrá reconocer un máximo de 2 créditos por curso académico.

Cursos deportivos: Se podrá reconocer un máximo de 2 créditos por curso académico.

b. Por Pertenencia a la Selección Universitaria.

Será objeto de reconocimiento la pertenencia y participación en la Selección Universitaria que representa a la Universidad de Málaga en los campeonatos de Andalucía y de España Universitarios, cuando éstos estén organizados por el organismo competente en materia de deporte universitario, a nivel autonómico y nacional. Igualmente, será objeto de reconocimiento, la pertenencia a la selección y participación en campeonatos internacionales organizados por los organismos reguladores del deporte universitario a nivel europeo y mundial (Asociación Europea de Deporte Universitario y Federación Internacional de Deporte Universitario).

Para la obtención del reconocimiento se exigirá cumplir la Normativa sobre participación en competiciones universitarias, de la Dirección de Deporte Universitario.

Pertenencia a la Selección: Se podrá reconocer hasta un máximo de 2 créditos por curso académico para aquellos miembros de la Selección Universitaria que acrediten su asistencia a un mínimo del 75% de las sesiones de entrenamiento.

Participación en Campeonato de Andalucía: Se podrá reconocer hasta un máximo de 1 crédito por curso académico.

Participación en Campeonato de España: Se podrá reconocer hasta un máximo de 2 créditos por curso académico.

Participación en Campeonato de Europa o del Mundo: Se podrá reconocer hasta un máximo de 3 créditos por curso académico.

Para ello los participantes deberán acreditar, mediante un certificado de la Dirección de Deporte Universitario, su participación en dicha actividad.

c. Participación en otras actividades deportivas.

Se podrá reconocer hasta un máximo de 2 créditos, por año académico, a los universitarios que formen parte de las secciones federadas del "Club Deportivo UMA". Para ello los participantes deberán acreditar, mediante un certificado de la Dirección de Deporte Universitario, su participación en dicha actividad, cumpliendo todas las normas reguladoras que establezca el Club Deportivo UMA.



CRITERIOS ESPECÍFICOS DE RESOLUCIÓN POR LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES SOLIDARIAS Y DE COOPERACIÓN

Por participación en Talleres, Cursos, Jornadas y Seminarios sobre Igualdad, Prevención de Drogodependencias, Promoción de la Salud y Asistencia a la Comunidad. Se podrá reconocer un máximo de 3 créditos por curso académico. Para ello los estudiantes deberán acreditar, mediante certificado del Responsable de la actividad, el número de horas invertidas en el curso.

Por participación como colaborador en la Unidad de Igualdad. Se podrá reconocer un máximo de 3 créditos por curso académico. Para ello los estudiantes deberán acreditar, mediante certificado del Responsable de la actividad, el número de horas dedicadas a las actividades en el ámbito de la Igualdad.

Por Participación en Programas de Mediación para la promoción de la Salud y en Programas de Mediación para la prevención de drogodependencias y adicciones. Se podrá reconocer un máximo de 6 créditos por curso académico. Para ello los estudiantes deberán acreditar, mediante certificado del Responsable de la actividad, el número de horas invertidas en el Programa.

Por participación como colaborador en el Programa Aula de Mayores. Se podrá reconocer un máximo de 3 créditos por curso académico. Para ello los estudiantes deberán acreditar, mediante certificado del Responsable de la actividad, el número de horas invertidas en el Programa.

Por participación en actividades de colaboración en otras actividades en el ámbito de la Igualdad y la Asistencia a la Comunidad Universitaria. Cualquier otra actividad relacionada con la Igualdad y/o la Asistencia a la Comunidad Universitaria no recogida en este artículo, y que pudiera considerarse susceptible de reconocimiento, deberá ser autorizada por el Vicerrectorado o Vicerrectorados con competencia en esta materia, siguiendo los criterios generales contenidos en los artículos 6 y 10 de este texto. Para ello los estudiantes deberán acreditar, mediante certificado del Responsable de la actividad, el número de horas dedicadas a la acción solidaria. Máximo 3 créditos.